



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00189 00

En vista de que la parte ejecutante no atendió los requerimientos hechos por el despacho a fin de aclarar la solicitud de terminación del proceso, con el fin de continuar con el avance adecuado del mismo, se requiere a las partes, para que presenten actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en los numerales 1º y 4º del artículo 446, del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a519bf0ef2583bc1b6b2a1018854b83b4552861caf88caf96039261d7a1cc3c

4

Documento generado en 14/10/2021 06:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>